

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por la señora **CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, designada como secuestre dentro del presente asunto, mediante el cual presenta informe mensual de su gestión. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Noviembre 23 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO A CONTINUACION**
promovido por **ALBEIRO VELASQUEZ CARDONA**
contra **CARLOS ARTURO BEDOYA ALZATE y OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-2011-00028-00

Auto: **1649**

Atendiendo la documentación del infolio digital archivo adjunto en PDF según su orden número 077, firmado por la Auxiliar de la Justicia designada dentro del presente asunto, en el cual consta el informe correspondiente al mes de octubre del año 2021; esta Administradora de Justicia **ORDENA** agregarlo al expediente y se **DEJA** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales pertinentes.

Frente al informe presentado, se tiene que la Auxiliar de la Justicia designada a la fecha administra varios muebles e inmuebles dentro de los cuales tenemos los siguientes:

(i) Parqueadero, en el cual se realizó inicialmente un contrato de arrendamiento por la suma de \$ 800.000 pesos mensuales; pero debido a la pandemia el arrendatario se atrasó en los pagos de los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del año 2020¹; **asi mismo**, se tiene en cuenta que a partir del mes de junio del año 2020, se efectuó un nuevo contrato por la suma de \$ 600.000 pesos mensuales, situación que a la fecha a este local, se le han realizado los siguientes depósitos judiciales.

¹ Véase archivo en PDF No. 14 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares;

- Depósito Septiembre-23-2020 \$ 400.000²;
- Depósito septiembre-23-2020 \$ 800.000³;
- Depósito Noviembre-10-2020 \$ 1.400.000⁴;
- Depósito Febrero-24-2021 \$ 1.530.000⁵;
- Depósito Abril-26-2021 \$ 1.200.000⁶;
- Deposito Mayo-27-2021, \$ 600.000 ⁷;
- Deposito Agosto-18-2021, \$ 1.200.000⁸;
- Deposito Octubre-08-2021, \$ 600.000⁹;
- Deposito Noviembre-10-2021 \$ 1.200.000¹⁰

Por lo anterior, debido a que la mora en los pagos se han presentado como consecuencia de la pandemia según las manifestaciones dadas por la secuestre, se tiene que desde el mes de marzo del año 2020, a la fecha han transcurrido 21 meses de los cuales suman un total en el valor del canon de arrendamiento por la suma **de \$ 13.200.000 pesos**, en lo relacionado con el pago total de los cánones de arrendamiento del parqueadero, y a la fecha se han depositado la suma de \$ **8.930.000**, existiendo una diferencia por depositar por la suma de \$ 4.270.000, debiendo la secuestre allegar el resto de los depósitos por dicho valor con lo cual acredite que efectivamente realizó dichos pagos, o en su defecto deberá en el término de **UN** día a partir de la notificación del presente auto depositar a órdenes de este Juzgado la suma de \$ 4.270.000.

(ii) El local donde funciona el asadero de plátanos, se realizó inicialmente un contrato de arrendamiento por la suma de \$ 330.000 pesos mensuales, de los cuales se han hecho los siguientes depósitos:

- Depósito Noviembre-10-2020 \$ 845.000¹¹;
- Depósito Mar-16-2021 \$ 780.000¹²;
- Deposito Abril-26-2021; \$ 330.000¹³;
- Depósito Mayo-27-2021; \$ 330.000¹⁴;

² Véase archivo en PDF No. 09 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares;

³ Véase archivo en PDF No. 10 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares;

⁴ Véase archivo en PDF No. 016 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares;

⁵ Véase archivo en PDF No. 029 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares;

⁶ véase archivo en PDF No. 036 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares;

⁷ véase archivo en PDF No. 042 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares;

⁸ véase archivo en PDF No. 065 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares.

⁹ Véase archivo en PDF No. 072 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares.

¹⁰ Véase archivo en PDF No. 077 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares.

¹¹ Véase archivo en PDF No. 015 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares;

¹² Véase archivo en PDF No. 029 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares.

¹³ véase archivo en PDF No. 036 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares.

¹⁴ véase archivo en PDF No. 042 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares.

- Deposito Agosto-18-2021 \$ 330.000¹⁵;
- Deposito Octubre-08-2021 \$ 330.000¹⁶;
- Deposito Noviembre-10-2021 \$ 330.000¹⁷

Por lo anterior, se tiene que desde el mes de marzo del año 2020, a la fecha han transcurrido 21 meses de los cuales suman un total en el valor del canon de arrendamiento por la suma **de \$ 6.930.000 pesos,** en lo relacionado con los cánones de arrendamiento del local donde funciona el asadero de plátanos, y a la fecha se ha depositado la suma de \$ 3.275.000, existiendo una diferencia por depositar por la suma de \$ 3.655.000, debiendo la secuestre allegar el resto de los depósitos por dicho valor con lo cual acredite que efectivamente realizó dichos pagos, o en su defecto deberá en el término de **UN** día a partir de la notificación del presente auto depositar a órdenes de este Juzgado la suma de \$ 3.655.000.

(iii) La casa donde vive el papá del demandado, donde cancelan el 50 % del canon de arrendamiento, esto es, la suma de \$ 140.000 pesos mensuales, teniendo en cuenta que desde el mes de marzo del año 2020, a la fecha han transcurrido 21 meses de los cuales suman un total por **de \$ 2.940.000 pesos,** en lo relacionado con los cánones de arrendamiento de la vivienda en mención, debiendo la secuestre allegar el resto de los depósitos por dicho valor con lo cual acredite que efectivamente realizó dichos pagos, o en su defecto deberá en el término de **UN** día a partir de la notificación del presente auto depositar a órdenes de este Juzgado la suma de \$ 2.940.000.

(iv) El tercer local se encuentra desocupado prácticamente desde que le fue entregado a la auxiliar de la Justicia mediante diligencia de secuestro y, a la fecha no se ha depositado dinero alguno por cuanto el mismo no ha generado renta.

(v) El vehículo con placas VHL-064, con quien se realizó inicialmente un contrato de arrendamiento por la suma de \$ 40.000 pesos mensuales, pero se modificó dicho contrato por la suma de \$ 30.000 pesos mensuales¹⁸, al cual se ha efectuado los siguientes depósitos judiciales.

¹⁵ véase archivo en PDF No. 065 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares.

¹⁶ Véase archivo en PDF No. 072 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares.

¹⁷ Véase archivo en PDF No. 077 Cuaderno No. 2 de Medidas Cautelares.

¹⁸ Véase archivo en PDF No. 014 Cuaderno Dos de Medidas Cautelares;

- Depósito Septiembre-24-2020 \$ 255.000¹⁹;
- Depósito Octubre-19-2020 \$ 465.000²⁰;

Teniendo en cuenta el estado del vehículo que se encuentre estacionado por su estado de avería, en relación a este bien, se correrá el traslado de los informes presentados a las partes dentro del presente asunto para los fines que estimen conveniente.

Es menester de este despacho judicial, reiterarle a la Auxiliar de la justicia en su calidad de secuestre, que los informes deben ser presentados periódicamente, **esto es,** mes a mes, principalmente cuando los bienes entregados para su administración producen frutos civiles, bajo el entendido que hubo intervalo en la presentación de los informes por cuanto presentó en el año 2020, su último informe en el mes de octubre y posteriormente lo volvió a presentar en el mes de marzo del año 2021, esto es, cinco meses donde su administración brillo por su ausencia, situación que no se volverá aceptar por parte de esta instancia judicial. Líbrese la comunicación respectiva

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago, Valle, noviembre -25-2021

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

ado Por:

ranjo Ramirez
Circuito

Juzgado De Circuito

¹⁹ Véase archivo en PDF No. 005 Cuaderno Dos de Medidas Cautelares;

²⁰ Véase archivo en PDF No. 007 Cuaderno Dos de Medidas Cautelares;

Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
937202796510e3ac4727d84b2ac02896a5ed231f7e3178d40a522073e5a5b
01e

Documento generado en 24/11/2021 01:35:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>